



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 20 de marzo del 2022

VISTOS:

Visto la Resolución N° 007-2022-CER/CEP de fecha 17 de marzo del 2022 del Comité Electoral Regional del CONSEJO REGIONAL II- LA LIBERTAD ("CER"), ratificado por la Resolución N° 008-2022-CEP-CEN de fecha 18 de marzo del 2022, el Acta final de resultados electorales de la referida circunscripción y de acuerdo unánime del Comité Electoral Nacional ("CEN") del día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 6° del Decreto Ley 22315 estipula que son órganos Directivos del Colegio de Enfermeros de Perú los Consejos Regionales, con jurisdicción sobre determinada circunscripción territorial del país, cuyo número será establecido en el Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 22315 señala además que son atribuciones de los Consejos Regionales, cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Nacional, así como las disposiciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que, el artículo 10° Ley 28512, establece que los Consejos Regionales estarán integrados por un (a) Decano (a) Regional, un Secretario (a), un (a) Tesorero (a), y dos Vocales;

Que, conforme al Comité Electoral Regional proclamó a la lista ganadora del CONSEJO REGIONAL II- LA LIBERTAD mediante Resolución N° 007-2022-CER/CEP de fecha 17 de marzo del 2022 y ratificado mediante Resolución N° 008-2022-CEP-CEN de fecha 18 de marzo del 2022;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

En concordancia del “Principio del Ejercicio Legítimo del Poder”, contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL II- LA LIBERTAD (“CER”) 2022 - 2024, siendo los siguientes:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. N°	C.E.P. N°
Decano	PATRICIA LILIANA BOLAÑOS GRAU	18088709	21493
Secretario	PATRICIA CECILIA DE JESÚS QUEVEDO REAÑO	41053600	39651
Tesorera	NICOLASA LUCINDA YUPANQUI SIFUENTES	18065752	23350
Vocal I	MAGALY JUDIT COLLAVE SALAS	18216491	33893
Vocal II	SANDRA ELIZABETH GONZALES MORENO	18091935	28794
Accesitaria I	SILVIA ROSA ELVIRA CALLIRGOS ROBLES	18086781	21504
Accesitaria II	MIRIAM JAVIELA MARIN ARENEDA	17846896	00927

ARTICULO SEGUNDO. – Los miembros del Consejo Regional inician sus actividades de acuerdo con el Estatuto y su reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú a partir de la fecha de su juramentación.

ARTICULO TERCERO. – La sede del Consejo Regional II LA LIBERTAD, será el local institucional situado en la ciudad de Trujillo.

ARTICULO CUARTO. – GESTIONAR LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) artículo 9° de la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o), para ejercer el cargo de carácter nacional del Colegio de Enfermeros del Perú por el periodo que dure su gestión de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22315 y modificatoria que establece que la duración del cargo es de 03 años.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (WWW.CEP.ORG.PE).

Regístrese y comuníquese.

Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaría I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú